



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCIÓN Nº 325-CSUP-2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Considerando:

Que el Art. 64 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece la evaluación integral del desempeño a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, con excepción del personal académico honorario. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica;

Que el Art. 67 num. 2, ibidem dentro de los componentes de la evaluación integral determina la Co-evaluación que la realizan los pares académicos y directivos de la educación superior;

Que es necesario regular el proceso para la evaluación por pares externos de las carreras de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, así como establecer una Comisión de Evaluación por pares, atribuciones y deberes de la misma; y,

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias expide el siguiente:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN POR PARES EXTERNOS DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI.

CAPÍTULO I OBJETIVO Y CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN POR PARES.

Art. 1.- Objetivos del proceso de evaluación por pares.- La evaluación por pares tiene como objetivos:

- a. Analizar la realidad curricular de la carrera, valorar la situación, emitir un informe y hacer recomendaciones orientadas al mejoramiento de la calidad.
- b. Evaluar el contenido de cada una de los módulos de la carrera, la especificidad de las carreras y su adecuación a los objetivos educacionales, misión, visión y pertinencia con el entorno.

Art. 2.- Del par académico.- Se entiende por par evaluador de una carrera de pregrado, al profesional proveniente de una carrera igual o similar de una universidad ecuatoriana o del extranjero, competente para realizar la evaluación de los componentes curriculares de una carrera y que reúna los requisitos previstos en el Art. 6 del presente Reglamento.

Art. 3.- Objeto.- El par o pares académicos deberán analizar: la especificidad de la carrera, la relación con el entorno, la pertinencia con el desarrollo del país y mercado ocupacional, las características curriculares y sus interrelaciones, el perfil profesional, la malla curricular, los syllabus de las materias, la infraestructura, el desarrollo del currículo, entre otros aspectos.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Art. 4.- Condiciones para la evaluación por pares.- para participar en el proceso de evaluación por pares, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Convenio marco entre las instituciones de educación superior involucradas, en el que se especifique los compromisos para participar en la evaluación por pares académicos;
- b) Acuerdo o compromiso de participar en la Evaluación por Pares suscrito entre los Directores de las carrera involucradas;
- c) Cuando la evaluación por pares sea mutua, es decir se lleve a efecto en dos instituciones suscriptoras del convenio, las Comisiones para la Evaluación, deben aplicarse los mismos referentes de calidad (criterios o /indicadores), mismos que deben adoptarse previamente por consenso; y,
- d) Que la carrera a ser evaluada por pares externos, haya realizado previamente un proceso de autoevaluación de la carrera, que deberá constar en un informe de autoevaluación.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN POR PARES

Art. 5.- Integración de la Comisión de Evaluación por Pares.- La Comisión de Evaluación de Pares Académicos estará compuesta por dos o tres profesionales, preferentemente, por ejes de formación, así:

- a) Un profesional por el eje de formación humanística;
- b) Un profesional por el eje de formación básica; y,
- c) Un profesional por el eje de formación profesional;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

La designación le corresponde a la Unidad Académica donde pertenezcan los profesionales de la carrera evaluadora, el cual incluirá la designación de un coordinador.

Art. 6.- Requisitos para integrar la Comisión.- Para integrar la Comisión de Evaluación por Pares Académicos se requiere:

- a) Pertener a la carrera que participa en el convenio interinstitucional por pares;
- b) Ser profesor titular;
- c) Tener título profesional en la carrera a evaluar y preferentemente, título de posgrado en el área de conocimiento de la carrera a evaluar; y,
- d) No tener o haber tenido sanciones disciplinarias.

Art. 7.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación.- Son atribuciones de la Comisión de evaluación por pares, las siguientes:

- a) Elaborar y aplicar un cronograma de actividades que incluye las fechas de la visita;
- b) Evaluar los componentes curriculares de la carrera; y,
- c) Elaborar el informe de evaluación de pares.

Art. 8.- Deberes de los integrantes de la Comisión de Evaluación.- Son deberes de los integrantes de la Comisión de Evaluación por pares los siguientes:

- a) Contar con conocimientos sobre evaluación de carreras;
- b) Actuar con probidad, imparcialidad, diligencia, discreción, responsabilidad, transparencia y respeto a la institución y carrera a la cual participa;
- c) Proceder sin prejuicios, sobre las formas en que se desarrolla el proceso de formación de la carrera; para no sesgar su análisis ni los resultados de la evaluación;
- d) Respetar a las autoridades, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores de la carrera que se evalúa; y,



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- e) Abstenerse de emitir juicios en forma individual ni recomendaciones acerca de la institución o de la carrera, durante el proceso de evaluación ni después de ella.

Art. 9.- Prohibiciones de los integrantes de la Comisión de Evaluación.- Está prohibido a los integrantes de la Comisión de Evaluación por pares:

- a) Aceptar invitaciones de tipo social, u obsequios o dádivas;
- b) Recibir emblemas, insignias u otros distintivos de la carrera o institución;
- c) Solicitar, con fines personales, documentos de la institución;
- d) Calificar a la carrera con criterios personales; y,
- e) Formular comentarios escritos u orales fuera del informe oficial.

Art. 10.- Casos en que los profesores deben excusarse de participar.- No les está permitido a los profesores universitarios participar como integrantes de la Comisión de Evaluación por pares, en los siguientes casos:

- a) No haber mantenido relación laboral o contrato de otra índole con la institución en los cinco años anteriores a la evaluación.
- b) Tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o el segundo de afinidad con el Rector, los Vicerrectores o el Director o Coordinador de Carrera que se evalúa.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

CAPÍTULO III

DESIGNACIÓN, DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN POR PARES

Art. 11.- Designación.- El Coordinador de la Comisión de Evaluación por Pares, será elegido de entre sus miembros.

Art. 12.- Deberes y atribuciones del Coordinador de la Comisión de Evaluación por Pares.- Son deberes y atribuciones del Coordinador de la Comisión de Evaluación por Pares los siguientes:

- a) Solicitar, con la debida anticipación la información general relacionada con las características de la Carrera que se va a examinar, junto con los resultados de la autoevaluación, para que sirvan como referente en las verificaciones que se realizarán durante la visita;
- b) Convocar a los integrantes de la Comisión de Evaluación por Pares a reuniones de trabajo preparatorias para revisar y analizar los resultados de la autoevaluación y los documentos de soporte entregados por la carrera que se va a evaluar;
- c) Identificar los aspectos críticos, tanto en los componentes del currículo como en sus relaciones;
- d) Preparar oportunamente las entrevistas y observaciones a realizar durante la visita, seleccionando los aspectos relevantes, las preguntas y los informantes calificados;
- e) Dar a conocer a las autoridades de la carrera a evaluar, el cronograma de actividades (agenda que se efectuará durante la visita);
- f) Realizar y presidir reuniones con los integrantes de la comisión para elaborar el informe de evaluación;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- g) Presentar el informe de evaluación a las autoridades de la carrera evaluada; y,
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA SOLICITUD DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN.

Art. 13.- Compromiso de la Carrera a ser evaluada.- El Director de la Escuela a ser evaluada por pares, deberá:

- a) Solicitar la evaluación al Director de Escuela de la carrera similar de la otra Universidad suscriptora del acuerdo;
- b) Enviar oportunamente a la comisión evaluadora la información general relacionada con las características de la carrera a ser examinada: Misión y Visión Institucional y de la carrera, objetivos educacionales, perfil de egreso, Malla Curricular, syllabus, etc., junto con el informe del proceso de autoevaluación, el envío de esta información debe ser coordinada con la Comisión de Evaluación Interna;
- c) Brindar facilidades a la comisión evaluadora, poniendo a su disposición una sala en la que reposarán las evidencias y documentos relacionados con los criterios e indicadores que servirán de base para la evaluación, dotada de computadores, acceso a internet, impresoras y suministros de oficina; y,
- d) Designar un docente de la carrera quien actuará como coordinador y portavoz de la misma en toda la visita.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

CAPÍTULO V

DE LA VISITA Y EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art.14.- Preparación de la Agenda para la Visita.- Antes de realizar la visita, los miembros de la comisión de evaluación por pares deben conocer los resultados de la autoevaluación y más documentos requeridos por los evaluadores, por lo que es necesario elaborar la Agenda de Trabajo que cumplirá la comisión durante la visita, en la que debe constar un cronograma para:

- a) El proceso de verificación,
- b) Las entrevistas, y
- c) Las observaciones pertinentes;

Art. 15.- Duración de la visita.- La duración de la visita, tomará el tiempo necesario para la verificación de la información.

Art.16.- Procedimientos para la evaluación.- La evaluación por pares se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Reunión inicial in situ, con las autoridades de la carrera a evaluar, para dar a conocer los objetivos de la visita y de la agenda de trabajo;
- b) Verificar los criterios de y/o indicadores adoptados para la evaluación;
- c) Entrevistas con autoridades y profesores para conocer los puntos de vista en relación con el tratamiento teórico-práctico de las asignaturas y su grado de participación en los proyectos de investigación y vinculación de la carrera;
- d) Entrevistas con estudiantes para conocer sus criterios con la formación que reciben y su participación en los proyectos de investigación y de vinculación de la carrera;
- e) Observación de las instalaciones físicas, laboratorios, talleres, equipos técnicos y biblioteca de la carrera (infraestructura física, técnica y soporte académico);



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- f) Reuniones de la comisión evaluadora durante la visita para preparar el informe de evaluación; y,
- g) Reunión final con las autoridades de la carrera evaluada para presentar el informe de evaluación.

Art. 17.- Resultados de la evaluación.- El informe de la evaluación tendrá las siguientes características:

- a) Antecedentes;
- b) Metodología;
- c) Resultados: El cumplimiento de los referentes aplicados se expresará en número, porcentaje y de forma cualitativa.
- d) Conclusiones y recomendaciones; y,
- e) Anexos

Art.18.- Uso de los resultados.- La evaluación por pares formarán parte del proceso de autoevaluación y los resultados que se generen, serán solo de uso interno de la Universidad y de la carrera.

Art. 19.- Reserva de los resultados.- Los resultados de las evaluaciones serán manejados con reserva y cuidado permanentes.

CAPÍTULO VI COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Art. 20.- Costos de la evaluación.- Los costos de las evaluaciones se fijarán por mutua conveniencia, entre las universidades suscriptoras del acuerdo, señalando un valor que cubra movilización, viáticos y/o honorarios, siendo el mismo valor para las evaluaciones de ambas partes

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Dado, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la UPEC, en Tulcán, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.



Dr. Hugo Ruíz Enriquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

CERTIFICO.- Que el presente reglamento fue aprobado en primer debate, en sesión extraordinaria del día jueves 22 de noviembre del 2012; y, en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria el día miércoles 05 de diciembre del 2012.



Dr. Edgar Jiménez
SECRETARIO CSUP

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.